



*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Que el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo coadyuvará a mejorar las capacidades de los funcionarios públicos y técnicos en materia de desarrollo territorial, hábitat y políticas de suelo.

Que la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo proporcionará un ámbito institucional participativo en el que el Estado, en sus distintos niveles, junto a la sociedad civil a través de entidades profesionales, organizaciones no gubernamentales y universidades, analizará y propondrá acciones en la materia.

Que el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo generará y proveerá información actualizada, de carácter público, acerca de la evolución del mercado de suelo para la toma de decisiones que mitiguen los efectos de la especulación inmobiliaria.

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.º 19/2020, modificada por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.º 14 del 19 de enero de 2021, estableció los lineamientos de cada uno de los programas antes individualizados, creó la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo, el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo y facultó a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que la entonces Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.º 19/2020, dictó la Disposición N.º 1 del 18 de junio de 2020, modificada por la Resolución de la Secretaría de Desarrollo Territorial N.º 23 del 29 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se aprobaron los reglamentos particulares de los mencionados programas.

Que el MUNICIPIO, en el marco de sus competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

Que el MUNICIPIO cuenta con detallada y actualizada información tanto en materia dominial como catastral.



POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, integrado por las Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.º 19/2020 y N.º 14/2021; la Resolución de la Secretaría de Desarrollo Territorial N.º 23/2021 y la Disposición de la entonces Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo N.º 1/2020, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación.

**CLÁUSULA PRIMERA:**

El Municipio adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por las Resoluciones N.º 19/2020 y 14/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

La Secretaría se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del PNASU en el ámbito del Municipio, según los términos de los convenios específicos que las partes mencionadas suscribirán para tal fin.

**CLÁUSULA TERCERA:**

El Municipio aportará, a requerimiento de la Secretaría, toda la información catastral y dominial que disponga para el cumplimiento integral de los objetivos del PNASU, como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias. Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del PNASU.

**CLÁUSULA CUARTA:**

El Municipio se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

**CLÁUSULA QUINTA:**

El Municipio se compromete a destinar los lotes con servicios generados a créditos hipotecarios como el programa habitacional "Casa Propia-Construir Futuro", creado mediante Resolución N° 16/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y/o al





*Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat*

Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar –Pro.Cre.Ar.- creado por Decreto N° 902/12, o los que oportunamente se establezcan en su reemplazo.

**CLÁUSULA SEXTA:**

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de LAS PARTES comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días a su vencimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

**CLÁUSULA NOVENA:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", las "PARTES" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

2022 - Las Malvinas sur argentinas



EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo del 2022.

Oswaldo Rubén Maimo  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Pico Truncado (SC)  
9 de Julio N°450 - C/11 20-10569235-9

**Osvaldo Rubén Maimo**

**Intendente de Pico Truncado**

**Provincia de Santa Cruz**

Esc. JUAN LUCIANO SCATOLINI  
Secretario de Desarrollo Territorial  
Ministerio de Desarrollo  
Territorial y Hábitat

**Secretario de Desarrollo Territorial**

**Secretaría de Desarrollo Territorial**





"2022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Héroes y Caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur- Prohibido Olvidar"

DECRETO MUNICIPAL N°

0901

PICO TRUNCADO (SC);

05 ABR 2022

**VISTO:**

El Expediente Municipal N° 0597/DEM/2022, del Registro de la Municipalidad de la ciudad de Pico Truncado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se anexa al mismo un Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, suscripto el 22 de marzo de 2022 entre la Secretaria de Desarrollo Territorial de Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat representada en este acto por el Secretario de Desarrollo Territorial escribano señor Juan Luciano **SCATOLINI**, titular del DNI N° 24.041.643, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255 - piso 7°, ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Pico Truncado representada por el Intendente Municipal señor Osvaldo Rubén **MAIMO**, DNI N° 10.569.235, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad;

Que, la Resolución del Ministerio de Desarrollo territorial y hábitat N° 19 del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano ("PNASU") con el objeto de lograr, en forma integralmente planificada, el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente;

Que, el Municipio adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por las Resoluciones N° 19/2020 y N° 14/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat;

Que, la Secretaria se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del PNASU en el ámbito del Municipio de Pico truncado, según los términos de los convenios específicos que las partes mencionadas suscribirán para tal fin;

Que, el Municipio se compromete a destinar los lotes con servicios generados a Créditos Hipotecarios como Programa Habitacional "Casa Propia - Construir Futuro", creado mediante Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y/o al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar - ProCre.Ar, creado por Decreto Nacional N° 902/2012, o los oportunamente se establezcan en su reemplazo;

Que, el presente Convenio, tendrá una duración de dos (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las PARTES comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a su vencimiento;

Que, asimismo, en sus diversas Cláusulas se especifican las demás condiciones que regirán esta relación convenida, para una mejor consecución de los fines propuestos;



Roxana Elisabeth Meaurio  
Dirección de Despacho  
Secretaría Jefatura de Gabinete  
Municipalidad de Pico Truncado (SC)



"2022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Héroes y Caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur- Prohibido Olvidar"

Que atento a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente instrumento legal aprobando el Convenio de referencia;

**POR ELLO;**

Y, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO**

**DECRETA**

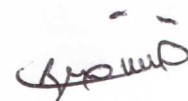
**ARTICULO 1°.- APRUEBASE**, el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, suscripto el 22 de marzo de 2022 entre la Secretaria de Desarrollo Territorial de Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representada en este acto por el Secretario de Desarrollo Territorial Escribano señor Juan Luciano **SCATOLINI**, titular del DNI N° 24.041.643, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255 - piso 7°, ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Pico Truncado representada por el Intendente Municipal señor Osvaldo Rubén **MAIMO**, DNI N° 10.569.235, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad, según lo expuesto precedentemente y tal los agregados al Expediente Municipal N° 0597/DEM/2022, del Registro Municipal de la ciudad de Pico Truncado.

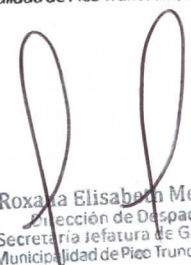
**ARTICULO 2°.- REFRENDARA**, el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3°.- REGISTRASE, NOTIFICASE, PASE** a las dependencias municipales que deban intervenir a sus efectos, y, cumplido **ARCHIVASE**.

  
Eduardo Emilio Pellegrini  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Pico Truncado (SC)



  
Osvaldo Rubén Maimo  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

  
Roxana Elisabeth Meaurio  
Dirección de Despacho  
Secretaría Jefatura de Gabinete  
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

DECRETO MUNICIPAL N°

0901

PICO TRUNCADO (SC);

05 ABR 2022